



CSJ 565/2024/RH1

Tabares, Hugo Emanuel c/ Galeno A.R.T.
S.A. s/ ordinario accidente ley de riesgos

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Tabares, Hugo Emanuel c/ Galeno A.R.T. S.A. s/ ordinario accidente ley de riesgos”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...*cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema– que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 565/2024/RH1

Tabares, Hugo Emanuel c/ Galeno A.R.T.
S.A. s/ ordinario accidente ley de riesgos

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Hugo Emanuel Tabares -actor-**, representado por el **Dr. Horacio Eduardo Scagliotti**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Conciliación y Trabajo de 8a. Nominación de Córdoba y Sala VI de la Cámara del Trabajo ambos de la Provincia de Córdoba.**